

3

San Francisco de Quito 15 de Noviembre del 2022  
Oficio 2022-10-DVCR

Concejala Metropolitana  
Dra. Monica Sandoval Camporve  
Presidenta de la Comisión de uso de Suelo del DMQ

De mis consideraciones:

Por medio de la presente me permito expresar un cordial y atento saludo, y a la vez solicitar de manera urgente se me reciba en la Comisión General que usted muy profesionalmente precide, la razón de la misma es la siguiente:

1.- El 25 de septiembre del año 2009, adquiero a la Constructora Naranjo Ordoñez Cia Ltda, el lote de terreno 9ª que esta ubicado en el sector de Santa Lucia 2, en la Parroquia de Cumbaya de esta ciudad de Quito, el mismo que tiene una superficie de 1.317 mts, según IRM y escritura pública. Dicho bien lo adquiero como CUERPO CIERTO.

2.- Sobre mencionado bien el 16 de abril del 2008, la Compañía Urdesierra Urbanismo y Desarrollo (empresa que vendió a Naranjo Ordoñeza el bien antes citado) constituye una Servidumbre de Tránsito sobre el bien antes citado, esta razón se da por cuanto como consta en escritura pública de Servidumbre de Tránsito en el año 2006 el Municipio Metropolitano de Quito, a través de una resolución municipal resolvió cerrar la entrada principal de acceso a los terrenos de la Urbanización Vista Hermosa sin considerar que era una vía pública. Debo señalar que esta escritura pública de servidumbre la celebra unilateralmente la Compañía Urdesierra Urbanismo y Desarrollo, es decir no existió persona natural o jurídica que reciba este acto.

3.- En el año 2011 aproximadamente la vía pública que cerro el Municipio albitrariamente fue reabierta con lo cual ha permitido hasta la fecha poder como ciudadanos transitar libremente por la vía pública según el trazado vial fue establecido desde un principio aprobado y ha existido según el ente regulador.

4.- El 06 de abril del 2021 como propietario y en uso de mis derechos solicité una licencia metropolitana urbanística de intervenciones constructivas menores a la Administración Zonal de Tumbaco con el fin de hacer el cerramiento pertinente en mi propiedad y de esta manera proteger la integridad de mi núcleo familiar; licencia que me fue otorgada luego de cumplir con los requisitos legales pertinentes.

5.- Las obras de cerramiento empecé el día lunes 10 de mayo del 2021 a las 08:00 con todos los documentos legales habilitantes vigentes, y es desde esta fecha he sido perseguido y acosado por parte de funcionarios del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, es por cuanto ese mismo día 10 de mayo a las 10:00 recibí la primera visita y luego a las 17:00 una segunda visita, por parte de la Arq Nicole Murillo Inspectora Técnica y Arq Belén Acosta personeros de la AMC y quienes constataron que todo estaba en regla, razón por la cual no procedieron a suspender o actuar de acuerdo a las competencias correspondientes; mas es así que el día 17 de mayo del 2021 recibo una nueva inspección por parte de la Inspectora Técnica Diana Martinez; todas estas personas funcionarias de la AMC. Esto consta en Informe No ITC-21-1113 firmado por la Arq. Nicole Murillo.

Quito Digno SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO  
GADDMQ-SGCM-20 22 1409-E  
RECEPCION  
Fecha: 16 NOV 2022 Hora 11:52  
Nº. Hojas: 1  
Recibido por: me

6.- Durante estos últimos 18 meses han sido un gran número de solicitudes, documentos y contestaciones que AMC y Administración Zonal me han solicitado, las mismas que han sido contestadas dentro de los terminos y plazos correspondientes.

7.- El 02 de septiembre del 2021 vecinos “posibles perjudicados”, del cerramiento que realice dentro de mi propiedad y con el respaldo del permiso de construcción emitido por el organo rector Municipio de Quito, proceden a presentar una demanda de Acción de Protección en contra de Administradora Zonal de Tumbaco, Agencia Metropolitana de Control, Alcalde de Quito, Procurador Metropolitano y de mi persona; misma que en primera instancia fue resuelta con fecha 7 de octubre del 2021 y en la que **NO se concedió el solicitado recurso**; esta fue apelada y es así que con fecha 11 de julio del 2022 a las 11h41, la Corte Provincial de Pichincha resuelve la apelación y en la que **confirma la sentencia** dictada en primera instancia. Con fecha 27 de septiembre del 2022 la señora secretaria de la sala de lo Civil y Mercantil sienta la razón de ejecutoria de esta sentencia, es decir tampoco consede la acción. Con estos antecedentes y principalmente atento a lo dispuesto en el último inciso del artículo 21 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional; en vista de que la sentencia emitida en esta causa se encuentra ejecutoriada. **SE DISPONE EL ARCHIVO** de este proceso.

8.- El 04 de agosto del presente año, dejan en mi propiedad el oficio Nro GADDMQ-AMC-DMIP-2022-6166-O suscrito por el Arq. Carlos Manuel Jativa Flores de la AMC en el que me indica que manifieste mi criterio en relación a un informe Nro ITC-22-2124 en el que su parte pertinente indica que la Licencia con la que hice los trabajos hace ya más de un año ha sido ANULADA y que presumen el cometimiento de una infracción.

9.- Con fecha 14 de noviembre del 2022, recibo un Acto de Inicio de Instrucción del Procedimiento Administrativo Sancionador en Flagrancia, por parte de la Arq Sara Garcia de la AMC en la que indica que ha realizado una inspección este mismo día y es así que en pocas horas realiza el informe ITC-22-3103 en el que indica también que edifique sin licencia, ya que en el sistema no existe autorización vigente.

Con todos estos antecedentes que se denota la mala intención y la persecución que he sido víctima por parte de personeros de distintas entidades del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, como son las últimas dos notificaciones que me hacen llegar en las que indican claramente que me han ANULADO la licencia con la que realice los trabajos en mi propiedad hace ya más de 18 meses; misma que de ser el caso no he sido notificado de dicha anulación; **razón por la cual solicito de la manera más comedida sea recibido en la Comisión General para exponer este tema en mención.**

Solicito se cite a dicha Comisión General a las siguientes autoridades:

Administrador Zonal de Tumbaco,  
Agencia Metropolitana de Control  
Registrador de la Propiedad  
EPMOP

Atentamente

Dr. Diego Castillo R  
PROPIETARIO PREDIO 659020  
dicarod111@hotmail.com  
CC 1102825476

0998215348